

**ORDENANZA No. 034 DE 2019**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EL PLAN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN (PRC) 2018-2032 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Recibido en la Oficina Jurídica, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2019

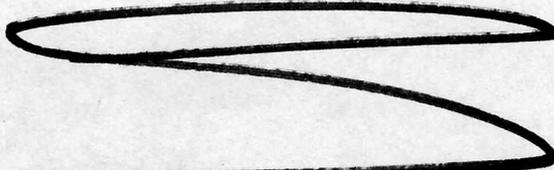


**LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON**  
Jefe Oficina Jurídica

**REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2019

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

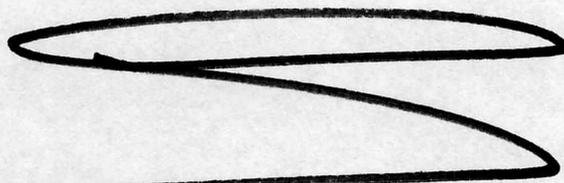


**DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO**  
Gobernador de Santander

LA OFICINA JURIDICA

CERTIFICA

Que la anterior ordenanza No 34 de 2019, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada en el día de hoy, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2019



**DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO**  
Gobernador de Santander

No. **034** de **19 SEP 2019**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
EL PLAN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN (PRC) 2018-2032 Y SE  
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA ASAMBLEA DE SANTANDER**

En uso de sus facultades legales, de Conformidad con él Artículo 300 de la  
Constitución Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia estipula que los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios, y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.
2. Que el numeral 2° del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia establece que corresponde a las Asambleas Departamentales expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de sus zonas de frontera.
3. Que el numeral 3° del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia establece que corresponde a las Asambleas Departamentales adoptar, de acuerdo con la Ley, los planes y programas de desarrollo económico y social, y los de obras públicas, con la determinación de las inversiones y medidas que se consideren necesarias para impulsar su ejecución y asegurar su cumplimiento.
4. Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible son un llamado universal a la adopción de medidas para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad. Una oportunidad de seguir trabajando en la erradicación de la pobreza extrema, el hambre, la educación de calidad, mejores servicios de salud, proteger el medio ambiente, construir sociedades pacíficas, cerrar las brechas entre hombres y mujeres, así como las brechas sociales en todo el planeta.
5. Que el artículo 4° de la Ley 1253 de 2008 en lo referente a Planes Territoriales de Desarrollo, establece que “corresponde a las entidades territoriales señalar los objetivos, metas, prioridades, políticas y estrategias, dirigidas a lograr el aumento de la productividad y el mejoramiento de la competitividad, en armonía con la Ley de Ciencia,

Tecnología e Innovación, y la Política Nacional de Productividad y Competitividad incorporada al Plan Nacional de Desarrollo”.

6. De acuerdo con el artículo 172 de la ley 1955 de 2019 y el documento CONPES 3866 propone una Política de Desarrollo Productivo para el país en la cual el Gobierno Nacional, en el marco del Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación, pondrá en funcionamiento un esquema de planeación, seguimiento y evaluación de los instrumentos de desarrollo productivo, y usará estos instrumentos para resolver las fallas de mercado, de articulación y de gobierno, identificadas en las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación (ADCI), que serán construidas en el marco de las Comisiones Regionales de Competitividad como el instrumento de priorización departamental de proyectos, programas e iniciativas encaminados al logro de la visión de competitividad.

7. Que el artículo 9º del Decreto 1500 de 2012 establece que la Comisión Regional de Competitividad coordina y articula, al interior del departamento, la implementación de las políticas de desarrollo productivo, de competitividad y productividad, de fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa, y de fomento de la cultura para el emprendimiento.

8. Que el Decreto 1651 de 2019 en el artículo 2.1.8.1.3 en numeral 2 literal iii indica que el Plan Regional de Competitividad es el instrumento de planeación de largo plazo que establece la visión compartida y unificada de los actores del desarrollo del Departamento, orientada a canalizar esfuerzos hacia un escenario futuro deseable en materia de competitividad.

9. Que el artículo 12º del Decreto 1500 de 2012 establece que los Planes Regionales de Competitividad son los instrumentos de planeación estratégica de corto, mediano y largo plazo, los cuales contienen las iniciativas necesarias para alcanzar la visión de competitividad del departamento y tienen un carácter dinámico, por lo cual pueden ser actualizados de acuerdo con las necesidades del territorio. Los instrumentos de planeación de las instancias que articulan las Comisiones Regionales de Competitividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 1500 de 2012, y el artículo 4 de la Ley 1253 de 2008, deberán recoger las orientaciones y propuestas expresadas en los Planes Regionales de Competitividad.

10. Que el artículo 172 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, el cual indica: **Artículo 172. Sistema nacional de competitividad e innovación (SNCI).** Créese el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación (SNCI) con el objetivo de fortalecer la competitividad, en el marco de este sistema y a través de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación, se articularán los siguientes sistemas: el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI); el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA); la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual (CIPI); el Consejo Nacional de Economía Naranja (CNEN); el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y los demás sistemas, órganos e instancias relacionadas con competitividad, productividad e innovación, y coordinar la elaboración, implementación y seguimiento de la agenda Nacional de Competitividad e Innovación.

11. Que en la Ordenanza 012 de 2016, en el Componente Programático de Derechos y Deberes Económicos, en el tema de desarrollo, competitividad y productividad, en su objetivo estratégico establece impulsar el crecimiento y desarrollo regional sostenible a partir de la generación de valor agregado, y con un enfoque hacia la internacionalización de la economía santandereana.

12. Que en el tema de desarrollo mencionado en el numeral 10, el Programa 1 *Nos Une un Camino Hacia la Internacionalización*, establece como objetivo “Generar las condiciones que faciliten la exportación de productos y servicios mediante la articulación de los procesos misionales de los sectores público – privados, y facilitar herramientas de apoyo a los sectores de desarrollo que agreguen valor y diferenciación”. El anterior objetivo se respalda mediante las metas de producto que proponen generar y/o apoyar estrategias de cierre de brechas para la internacionalización en las apuestas productivas del departamento, y a promover y/o fortalecer 3 acuerdos de apoyo y soporte a la internacionalización, diversificación y/o acceso a nuevos mercados para los sectores promisorios del departamento.

13. Que en la ordenanza 012 de 2016 el programa 2 *Valor Santandereano*, tiene como objetivo promover la generación de valor agregado como estrategia de internacionalización de la economía santandereana, y como fundamento para la competitividad regional, con el objetivo de fortalecer 3 iniciativas de transformación o aumento de la productividad en los sectores apuesta del departamento, generar una mesa o consejo de internacionalización departamental, implementar dos estrategias de seguimiento y mejora de las variables evaluadas en el Doing Business y en el Índice Departamental de Competitividad, y realizar un estudio de identificación y definición de vocaciones productivas actuales y potenciales a nivel provincial.

14. Que en la ordenanza 012 de 2016, el Componente Programático de Derechos y Deberes Civiles, en el tema de desarrollo del fortalecimiento institucional y la gestión pública moderna, en el programa 13 *Asistencia Técnica Integral para la Planificación Territorial*, tiene como objetivo mejorar las capacidades del departamento y de los municipios tanto en la planeación técnica, administrativa y financiera, como en la gestión del desarrollo territorial, para así optimizar resultados y valores agregados que permitan lograr una situación deseada.

15. Que la Cámara de Comercio de Bucaramanga y el Instituto de Estudios Interdisciplinarios y Acción Estratégica para el Desarrollo – IdEAD, de la Universidad Industrial de Santander, realizaron un convenio para reformular el Plan Regional de Competitividad (PRC) 2018-2032, para lo cual con el apoyo de la Comisión Regional de Competitividad – Santander Competitivo, se ejecutó una dinámica rigurosa de evaluación del PRC 2007-2032, mediante una metodología participativa, en donde se tuvieron en cuenta los insumos de actores estratégicos de las distintas provincias de Santander.

16. Que el Plan Regional de Competitividad 2018-2032 busca que el departamento, al año 2032, sea reconocido internacionalmente por sus altos indicadores de competitividad, y por ser una región con altos niveles de calidad de vida. Este Plan es el resultado de un trabajo colectivo y participativo de cerca de 230 actores del territorio, representantes de todas las provincias de Santander. La estructura del nuevo PRC se fundamenta en el desarrollo de tres pilares: productividad/internacionalización,

instituciones y desarrollo territorial, apoyados en tres ejes transversales: capital humano, Ciencia, Tecnología e Innovación, e infraestructura. Cada uno de los pilares y ejes transversales plantean una visión y cuentan con una serie de líneas estratégicas, iniciativas, actividades y metas.

#### ORDENA:

**Artículo Primero – Objeto:** Adóptese en el Departamento de Santander el Plan Regional de Competitividad 2018 -2032, reformulado durante la vigencia del año 2018.

**Artículo Segundo – Definición:** El Plan Regional de Competitividad es la hoja de ruta que establece los lineamientos principales para mejorar la competitividad del departamento, y determina las actividades y proyectos específicos que permitirán una transformación regional. Es el documento donde se definen responsabilidades y roles para cada uno de los actores del territorio, articulándose con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, los Planes de Desarrollo Territoriales, y la Agenda 2030 de desarrollo sostenible.

**Artículo Tercero – Estructura y Contenido:** El Plan Regional de Competitividad 2018-2032 busca que el departamento, al año 2032, sea reconocido internacionalmente por sus altos indicadores de competitividad, y por ser una región con altos niveles de calidad de vida. La estructura del nuevo PRC se fundamenta en el desarrollo de tres pilares: productividad/internacionalización, instituciones y desarrollo territorial, apoyados en tres ejes transversales: capital humano, Ciencia, Tecnología e Innovación, e infraestructura. Cada uno de los pilares y ejes transversales plantean una visión y cuentan con una serie de líneas estratégicas, iniciativas, actividades y metas.

**Artículo Cuarto – Composición de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación (CRCI):** De acuerdo con el artículo 2.1.8.3.2. del decreto 1651 del 2019, las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación (CRCI) estarán conformadas, como mínimo, por:

1. El Gobernador del Departamento, quien la presidirá.
2. El Alcalde de la ciudad capital del Departamento.
3. Un alcalde delegado por cada una de las subregiones o provincias existentes en el Departamento, cuando aplique.
4. El Secretario de Planeación Departamental.
5. El Secretario de Desarrollo Económico Departamental, o quien haga sus veces.
6. El Secretario de Desarrollo Económico del municipio o distrito capital del Departamento, o quien haga sus veces.
7. El Director Regional del SENA.
8. El Presidente Ejecutivo de cada una de las Cámaras de Comercio con presencia en el Departamento.

9. El Director de la Agencia de Promoción e Inversión del Departamento, cuando aplique.

10. Mínimo tres (3) representantes de los gremios económicos o de asociaciones de productores de sectores estratégicos, designados por el Comité Intergremial o la instancia que haga sus veces, en los casos en que exista la institucionalidad.

11. Mínimo dos (2) representantes de los rectores de las universidades departamentales o nacionales con sedes regionales en el Departamento, en los casos en que exista la institucionalidad.

12. Un (1) representante por cada una de las instancias conformadas que están relacionadas con los temas de competitividad e innovación en el Departamento, tales como Subcomisiones Regionales de Competitividad, CODECTI, CUEE, CONSEA, RRE/Consejo MIPYMES, entre otras.

13. El Gerente/Director ejecutivo de la Región Administrativa y de Planificación del respectivo territorio, cuando aplique.

Parágrafo 1°. La participación de los gobernadores, alcaldes y secretarios será indelegable.

Parágrafo 2°. La composición y modelo de gestión de las CRCI podrá ajustarse en cada Departamento teniendo en cuenta sus necesidades y su capacidad institucional pública y privada, así como las instancias activas sobre temas de competitividad e innovación que existan en el mismo.

Parágrafo 3°. La CRCI establecerá el reglamento interno para su funcionamiento, así como la designación de los representantes del sector público, privado y universidades.

**Artículo Quinto - Ámbito de aplicación:** Deberán adoptar y apoyar la implementación del Plan Regional de Competitividad 2018-2032, de acuerdo a sus funciones y competencias descritas y asignadas en la normatividad vigente los siguientes actores del desarrollo:

- a) Las Entidades Territoriales y/o Administrativas actuales o que se creen con arreglo y en cumplimiento de la normatividad vigente en el momento de su creación, al revisar, ajustar, actualizar, adoptar, total o parcialmente sus planes y esquemas de ordenamiento territorial, planes de desarrollo, prospectivos, sectoriales, estratégicos y agendas, o de emprender cualquier programa, proyecto, acción o actividad que afecte su territorio.
- b) Cualquier persona natural, jurídica o dependencia de persona jurídica, pública o privada, de cualquier nivel u orden, con presencia o sede en el departamento de Santander, en el momento de planificar, ejecutar, realizar seguimiento y evaluación de cualquier programa, proyecto, acción o actividad en el territorio santandereano.

**Parágrafo primero:** La Comisión Regional de Competitividad – Santander Competitivo, pone a disposición el Plan Regional de Competitividad 2018-2032, como insumo para la

construcción de los planes de desarrollo municipales y departamental de los próximos gobiernos, con el fin de asegurar su uso y apropiación por parte de los actores del departamento como herramienta de gestión estratégica territorial.

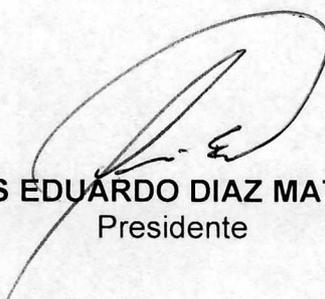
**Artículo Sexto - Seguimiento:** Con el fin de garantizar el cumplimiento del Plan Regional de Competitividad 2018-2032, la Comisión Regional de Competitividad – Santander Competitivo, trabajará de manera articulada con los actores regionales que de acuerdo con su rol se relacionen con las actividades de cada uno de los pilares y ejes transversales, así como con los macroproyectos estratégicos.

**PARAGRAFO:** La secretaría de planeación Departamental, presentará ante la Honorable Asamblea de Santander en el último periodo de sesiones ordinarias de cada vigencia un informe integral del desarrollo y ejecución de la presente ordenanza.

**Artículo Séptimo -** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en Bucaramanga, a los **19 SEP 2019**

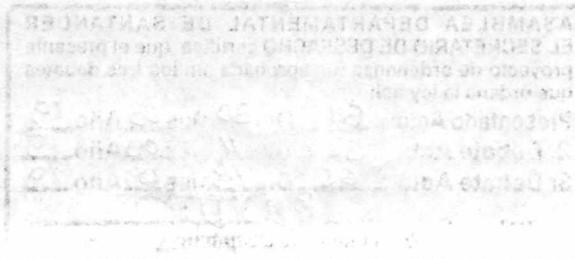


**LUIS EDUARDO DIAZ MATEUS**  
Presidente



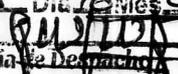
**ALVARO CARO TOLOSA**  
Secretario General

Digitó: Yenny Paola Vera Gamez  
Revisó: Daniel Orduz Quintero



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER  
EL SECRETARIO DE DESPACHO certifica que el presente  
proyecto de ordenanza fue aprobada en los tres debates  
que ordena la ley así:

Presentado Acta: 61 Día 30 Mes 08 Año 19  
2 Debate Acta: 62 Día 11 Mes 09 Año 19  
3r Debate Acta: 65 Día 18 Mes 09 Año 19

  
Secretaría de Despacho